

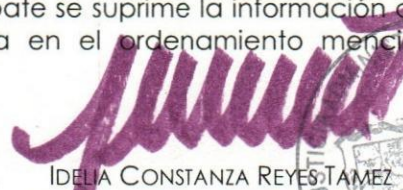
## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/036/2022.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/028/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 18 de mayo del 2022.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 09 de noviembre del 2022.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong .</p>
<b>Debate</b>	Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual propuso confirmar resolución dictada por la sala de origen y en consecuencia la admisión de diversos medios probatorios ofrecidos en la contestación a la ampliación de la demanda. Ello en virtud de que los agravios hechos valer por el recurrente fueron encontrados inoperantes al estar sustentados en premisas falsas. Se consideró de esta manera pues el ofrecimiento del que se duele el recurrente no fue tal, sino una prueba trasladada, sobre la cual la Sala de procedencia se pronunció correctamente en el acuerdo confirmado por la resolución impugnada.
<b>Resolución</b>	Revoca la aclaración de sentencia y modifica la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: center;"></p>	

## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/012/2022.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/042/2021.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 01 de febrero del 2022.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 15 de noviembre del 2022.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Alfonso García Salinas.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y en consecuencia la nulidad para efectos del acto impugnado. Lo anterior en virtud de haber resultado infundados los agravios hechos valer por la recurrente. Se consideró de esta manera, toda vez que el estudio efectuado en la sentencia impugnada fue exhaustivo y conforme a las reglas que rigen al juicio contencioso administrativo en nuestra entidad, bajo los lineamientos del principio de litis cerrada conforme a los cuales no resulta válida la introducción de cuestiones novedosas, como lo pretendió el impetrante.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/029/2021.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/129/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 11 de marzo del 2021.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 28 de noviembre del 2022.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>En cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso revocar la resolución de la Sala de origen, y en consecuencia declarar la nulidad lisa y llana del crédito fiscal reclamado en el juicio de origen. Lo anterior en virtud de haber encontrado fundados los agravios hechos valer por el recurrente. Se estima de esta forma, pues del estudio de las constancias que integran el expediente se advierte que tal y como lo señala, las consideraciones realizadas por la Sala de origen no tomaron en cuenta la comisión de violaciones procesales durante la tramitación del procedimiento de fiscalización y que sirvieron como sustento para el resto de las actuaciones que culminaron en la determinación del acto impugnado.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Revoca la sentencia de la Sala de origen y declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p>  IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	

## RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/012/2021.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/091/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 01 de febrero del 2021.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 28 de noviembre del 2022.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	En cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución de la Sala de origen Lo anterior en virtud de haber encontrado infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el recurrente. Se estima de esta forma, pues del estudio de las constancias que integran el expediente se advierte que se surtieron los extremos previstos por la normatividad aplicable al caso para la notificación por estrados del oficio de observaciones dentro del procedimiento de fiscalización. Por otro lado, resulta inoperante pronunciarse respecto a las actuaciones de la autoridad en dicha instancia, pues conforme al principio de litis cerrada que impera el Estado, ésta se ciñe a la resolución dictada en el recurso de revocación intentado en sede administrativa.
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: center;"></p>	